

ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA
Servicio de Emprendimiento

Expte 0044081/2026

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL AUTÓNOMO
DE ZARAGOZA EN EL INICIO Y RELEVO DE ACTIVIDAD 2026**

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar el inicio y el relevo de actividad en las iniciativas empresariales de autoempleo de la ciudad de Zaragoza potenciando la competitividad del tejido empresarial local.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá:

- A) Iniciativa Empresarial: inicio de negocio de todos aquellos empresarios que se den de alta como Autónomos en el año 2026 y cumplan los requisitos definidos en la base Cuarta.
- B) Relevo de actividad: todos aquellos empresarios que se den de alta en el año 2026 como Autónomos para asumir el traspaso o venta de un negocio o actividad y que cumplan los requisitos definidos en la base Cuarta.

Esta convocatoria de subvenciones forma parte de la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P.Z. nº 236 el 13 de octubre de 2016, en la base de ejecución número 30 del Presupuesto municipal para 2026 el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la convocatoria es impulsar al empresario autónomo en el inicio de su actividad empresarial y realizar actuaciones dirigidas al relevo de actividad empresarial, al mantenimiento y supervivencia de proyectos empresariales de diferentes sectores, en el ámbito territorial del municipio de Zaragoza.

TERCERA. PRESUPUESTO

La cuantía prevista como gasto para esta convocatoria asciende a 500.000 euros que podrá ser atendida con la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 2026 FOM 2411 77000 Línea apoyo inicio y relevo actividad.

La cuantía total podrá ser ampliada mediante acuerdo del órgano competente, sin necesidad de nueva convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y del grado de ejecución del programa, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas que se hayan dado de alta como autónomos en el año 2026 o vayan a ser autónomos en el año 2026 a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de octubre del 2026.

Autónomos cuyo domicilio social esté en el término municipal de Zaragoza, y tenga o vaya a disponer de, al menos, un centro de trabajo en el término municipal de Zaragoza, se deberá adjuntar la dirección del lugar de trabajo.

También podrán ser beneficiarios los autónomos que sucedan al titular de una actividad empresarial desarrollada en Zaragoza, siempre que suponga el mantenimiento de un establecimiento abierto al público que de otra forma hubiese cerrado.

Requisitos

- Alta en el año 2026 (entre el 1 de enero del 2026 y 31 de octubre del 2026) en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda y alta en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores (modelo 036/037).
- Que esté en posesión de plan de empresa de la actividad proyectada.
- Que la actividad económica propuesta por el autónomo sea de nueva creación, no se admite modificación o ampliación de actividades ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes.
- La actividad objeto de subvención deberá desarrollarse en un bajo comercial, nave o taller, con entidad independiente, y no podrá ser parte de un local, ni parte de una vivienda familiar, ni espacio compartido con otra actividad económica.
- Que la actividad económica por la que se solicita subvención deberá permanecer en alta de autónomos y alta en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores durante al menos 2 años a contar desde la citada alta.
- Solamente se concederá una única subvención por beneficiario.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para acceder a subvenciones señaladas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS),

con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Requisitos específicos para el relevo de actividad:

- El objeto del plan será la planificación, adaptación y preparación del proceso de relevo de la actividad económica y/o comercial.
- Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad superior a 3 años a contar desde el alta en el régimen especial de trabajadores Autónomos de su nuevo titular.
- Que el nuevo titular mantenga la misma actividad del negocio traspasado y en el mismo local durante, al menos, 2 años.
- Que no hayan transcurrido más de 6 meses desde el cierre de la actividad económica a suceder.
- Que la transmisión de la actividad empresarial se realice mediante contrato.

Quedan excluidos de la presente convocatoria;

- a) El personal autónomo colaborador, trabajador autónomo dependiente, así como el falso autónomo.
- b) Sociedades en cualquiera de sus modalidades.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro

QUINTA. IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

A los beneficiarios, que cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta, y que presenten la documentación solicitada en la base Décima se les concederá una subvención en función de la inversión y gasto total asociado a la actividad.

La inversión y gastos asociados a inicio de actividad y relevo de actividad deberán estar claramente especificados en el plan de empresa que presente el solicitante (que podrá estar realizado o tutorizado por los programas formativos de las distintas administraciones públicas, Cámara de Comercio de Zaragoza, UPTA, ATA, o cualquier otra entidad reconocida en la elaboración de plan de empresa).

Según el importe de la inversión y gasto inventariable indicado en el plan de empresa, la subvención será:

- Inversión y gasto inventariable entre 4.000,00 y 6.000,00 euros:	3.000 euros
- Inversión y gasto inventariable entre 6.000,01 y 10.000,00 euros:	5.000 euros
- Inversión y gasto inventariable entre 10.000,01 y 15.000,00 euros:	8.000 euros
- Inversión y gasto inventariable superior a 15.000,00 euros:	10.000 euros

-incremento de 1.000 euros en cada una de las opciones enumeradas con anterioridad si el empresario autónomo procede del alumnado de los cursos de formación para el empleo del Instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Zaragoza, siempre y cuando los cursos tengan una duración superior a 100 horas.

- incremento de 1.000 euros cuando se trate del traspaso o venta de un negocio o actividad y que cumplan los requisitos definidos en la base Cuarta.

En todo caso, la subvención no podrá superar el importe de 80% de los gastos de

inversión presentados en la solicitud y plan de empresa, sin perjuicio de lo establecido en la base Decimocuarta.

El importe del gasto previsto como inversión en 2026 deberá ser justificado según la base Decimoctava: Justificación En caso de justificar un importe inferior de inversión en el plan o programa inicial, la subvención se ajustará calculando el 80% sobre ese importe, con independencia del porcentaje de financiación que resultaba en la concesión. La inversión en gasto inventariable justificada, en todo caso, deberá mantenerse, como mínimo, en los importes de los umbrales indicados en esta base, y que dieron lugar a la propuesta de subvención

SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

El inicio de la actividad empresarial del autónomo deberá realizarse en el periodo entre el 01/01/2026 y el 31/10/2026 en el término municipal de Zaragoza. Las facturas de los gastos subvencionables deberán estar emitidas en el ejercicio 2026 y siempre que, en todo caso, se hayan abonado antes de la presentación de la justificación, cuyo plazo máximo es el 28/02/2027.

OCTAVA. PLAN DE EMPRESA

El plan de empresa deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Datos básicos del proyecto
- Promotor
- Idea y modelo de negocio
- Organización y personal
- Productos / Servicios
- Plan de producción
- Análisis del mercado
- Plan de marketing
- Plan de inversiones y financiación
- Previsión de cuenta resultados primer año.

En el plan de inversiones debe incluir los siguientes costes para su toma en cuenta como gasto de inversión y gasto total de apertura, (artículo 35 ordenanza general de subvenciones):

Los costes de los servicios profesionales de elaboración de proyecto de reforma y tasas e impuestos correspondientes

Los costes de las obras de reforma, acondicionamiento del local e instalaciones

Los costes de adquisición del equipamiento, mobiliario, maquinaria, utillaje y software siempre que tenga la condición de inventariable

Los costes derivados de las actuaciones para la digitalización siempre y cuando tengan la consideración de coste inventariable

Los costes de compra de vehículos afectados en su totalidad al proyecto empresarial

Otros costes de inversión que tengan la consideración de gasto inventariable

En los traspasos y ventas de negocios, la parte inventariable separada claramente del fondo de negocio y de las mercaderías si procede-

En el supuesto de no incurrir en ninguno de los costes anteriormente enumerados se entenderá por desestimado de su solicitud.

NOVENA. IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En todo caso, se deberá cumplir lo requerido en el apartado 6.8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada según modelo que se incluye como anexo. La firma de la solicitud supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria y los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.
En la solicitud se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. Se adjuntará documentación complementaria necesaria para poder valorar el desarrollo de las acciones indicadas en la solicitud y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar.
En dicha solicitud se indicará si se ha solicitado subvención al Ayuntamiento o a otra entidad para las acciones indicadas.
- b) Fotocopia del DNI/NIE
- c) Plan de empresa del negocio a iniciar o relevar realizado por UPTA, ATA u otra entidad reconocida que realice planes de empresa.
- d) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (si se dispone a fecha de solicitud).
- e) Certificado censal de AEAT (si se dispone a fecha de solicitud).
- f) Contrato de alquiler, compraventa local, o cualquier otro documento probatorio de ubicación en inmuebles definidos en base cuarta.
- g) Licencia municipal de actividad, cambio de titularidad de negocio o cualquier otro documento necesario para el ejercicio de la actividad, en su caso.
- h) Título de los cursos de formación para el empleo del IMEFEZ; en su caso.

UNDÉCIMA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación a través de su inserción en la web municipal (www.zaragoza.es).

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

El extracto de las bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z. El extracto se podrá consultar en la web oficial del BOA (<https://www.boa.aragon.es/#/>), seleccionando boletín BOPZ, ya que los tres boletines provinciales y el BOA están integrados en la web del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ y hasta agotar el crédito disponible. El plazo máximo para solicitar la subvención, en el caso que no se agote el crédito será hasta el 31/10/2026 incluido.

La solicitud de subvención se deberá dirigir, en formato electrónico en todo caso, al Ayuntamiento de Zaragoza, bien a través de su propio registro general, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En cuanto a la actuación a través de representante, se estará en todo caso a lo establecido en el artículo 5 LPAC, y concordantes, debiendo ésta ser acreditada mediante cualquier medio admitido en Derecho.

Si la solicitud se presenta en un registro diferente del Ayuntamiento de Zaragoza se remitirá, a la mayor brevedad, copia de ésta al correo electrónico, oficinadeimpulsoalautonomo@zaragoza.es, a los solos efectos de conocer la existencia de la solicitud.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Impulso al autónomo teléfono 683478666, ubicada en C/ Mas de las Matas 30, de Zaragoza.

DUODÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, el Servicio de emprendimiento procederá a comprobar que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si no reune los requisitos indicados, se procederá a la apertura del trámite de subsanación otorgando al interesado un plazo de tres días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

Se entiende presentada la solicitud cuando ésta se considere completada por el Servicio de Emprendimiento del Ayto de Zaragoza (ver base Décima Documentación). Si se debe subsanar la solicitud, la fecha para establecer el orden de las subvenciones utilizado para la adjudicación será la fecha en la que se complete la solicitud.

DECIMOTERCERA. PROCESO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en estas bases se concederán de acuerdo con el art. 16.3, letra a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en régimen simplificado

de concurrencia competitiva con prelación temporal entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito o hasta la fecha máxima 31/10/2026.

La solicitud de estas subvenciones por parte de personas, que, en algunos casos, no se han dado de alta como autónomos, impiden fijar criterios de valoración que permitan comparar las solicitudes. De ahí el establecimiento de unos requisitos de acceso a las ayudas, atendándose las solicitudes conforme se vayan presentado, en tanto se disponga de presupuesto para ello. Se trata de una convocatoria no abierta.

El criterio para seguir para dirimir la prelación temporal será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso que no se presente toda la documentación solicitada, se dará un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación según la Base Décima Documentación.

La concesión individual de cada subvención se realizará una vez comprobada y analizada la documentación presentada por el solicitante mediante Decreto de Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

El orden de prioridad de las solicitudes válidamente presentadas y una vez que cumplan los requisitos establecidos se fijará en función de la fecha de presentación en el Ayuntamiento por cualquiera de los procedimientos indicados en la base undécima, una vez que dichas solicitudes estén en disposición de ser resueltas, dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible. La resolución de las solicitudes se efectuará individualmente mediante Decreto de Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

La aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si el interesado no manifiesta oposición en su contra en el plazo de 10 días naturales.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, El servicio de emprendimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

La convocatoria de subvenciones para el apoyo al autónomo de Zaragoza en el inicio y relevo de actividad 2026 no es una convocatoria abierta (artículo 28 del TRLSA)

En el supuesto de que, una vez se haya realizado el reparto del importe de la convocatoria entre los solicitantes con documentación completa y según su solicitud y cumplimiento de requisitos, de como resultado un sobrante inferior al solicitado por el siguiente solicitante en la lista, esta cantidad se adjudicará igualmente con la intención de cubrir el total de importe de la partida presupuestaria.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD

El solicitante de la subvención deberá comunicar la solicitud u obtención de cualquier ayuda pública de cualquier otra administración para la apertura del negocio.

Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ellas

no podrá superar el 80% del coste del mismo.

Esta convocatoria de subvenciones es incompatible con las siguientes convocatorias del Ayuntamiento de Zaragoza:

- a) subvenciones para la creación, crecimiento y la consolidación de proyectos del año 2026,
- b) subvenciones para la competitividad empresarial del año 2026.
- c) subvenciones para la realización de proyectos de innovación en el sector comercial, restauración y hostelería del año 2026.
- d) subvenciones para comercios afectados por obras en el término municipal de Zaragoza
- e) subvenciones a mercados 2026

DECIMOQUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones y, en su caso, los reintegros que procedan, así como los expedientes sancionadores a que hubiere lugar, será el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

En esta convocatoria de subvenciones y según el artículo 16.4 del TRLSA no procede la constitución de comisión de valoración al ser un procedimiento simplificado.

DECIMOSEXTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar cada resolución de subvención individual será de tres meses desde el momento en que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza. Superado el plazo máximo para resolver y notificar sin que se haya producido la notificación, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio del régimen de recursos.

Según el artículo 20 del TRLSA, en la resolución individual se deberá incluir el objeto de la subvención, la persona beneficiaria, el importe de la subvención, el coste subvencionable, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que pueden interponerse.

La Resolución se notificará de forma individual a través de medios electrónicos. Asimismo, a título informativo, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la ayuda.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución al beneficiario. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución al beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA. PAGO

El pago se realizará en un 80% una vez se notifique la resolución definitiva de concesión, siempre y cuando así se haya marcado en el Anexo I Solicitud de subvención, conforme al artículo 41 OGMS. Para realizar el pago, el beneficiario de la subvención deberá aportar la ficha de terceros o certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza y no hayan sido objeto de modificación.

El 20% restante, se abonará, si procede, una vez acreditado el inicio de la actividad, la apertura del negocio y tras aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención y una vez comprobado que cumple los requisitos indicados en base Cuarta. Para ello se tendrá en cuenta lo especificado en el plan de empresa.

En el caso de subvenciones de importe de 3.000 euros, el pago anticipado será por el 100% de la subvención según el artículo 41.5 de la OMGS.

DÉCIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN

Todos autónomos beneficiarios de la subvención deberán proceder a la justificación de la inversión en el proyecto empresarial por el importe inicialmente comunicado. En el caso de justificar un importe inferior de inversión en el plan o programa inicial, la subvención se ajustará calculando el 80% sobre ese importe, con independencia del porcentaje de financiación que resultaba en la concesión, siempre que se mantenga la inversión en el baremo, o superior, por el que se concedió, tal y como se indica en la Base Cuarta.

La justificación se realizará con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2027, incluido.

El interesado deberá presentar a través de registro online del ayuntamiento de Zaragoza la siguiente documentación correspondiente a la justificación de las ayudas (artículo 45 OGMS):

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, según el modelo J02 publicado en www.zaragoza.es
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio (Las cuantías actuales, según la Ley de Contratos del Sector Público, son para el contrato de obra 40.000 euros y 15.000 euros para el contrato de suministro o servicios (IVA incluido en el caso que las entidades beneficiarias tuvieran la consideración de consumidor final a efectos de este impuesto en dichas operaciones, es decir, que no pudieran deducirse en el IVA soportado vinculado a las mismas)
 5. En su caso, justificación de las desviaciones entre el gasto finalmente ejecutado y el presupuesto inicialmente previsto en el Plan de Empresa, detallando importes según las partidas indicadas en dicho Plan.
 6. No se admitirán en la justificación aquellos pagos que se hayan realizado en efectivo, o facturas de gastos inferiores a 50 euros sin IVA.
- c) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (si no se disponía a fecha de solicitud).
 - d) Certificado censal de AEAT (si no se disponía a fecha de solicitud).
 - e) Contrato de alquiler en su caso.
 - f) Licencia municipal de actividad o cualquier otra licencia necesaria para el ejercicio de la actividad, en su caso.
 - g) Títulos cursos de formación para el empleo del IMEFEZ (en su caso)
 - h) Escritura de traspaso o venta de negocio (en su caso)

Las facturas de los gastos subvencionables deberán estar emitidas en el ejercicio 2026 y siempre que, en todo caso, se hayan abonado antes de la finalización del plazo máximo de justificación.

El adjudicatario de subvención deberá destinar los bienes al objeto de subvención durante 2 años o 5 en el caso de bienes objeto de inscripción en un registro público.

En el caso que se hayan subcontratado actividades, deberá aportarse contrato, en el caso de que su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente, o en su defecto, el documento en el que se haga constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que hubiera celebrado el negocio, las prestaciones realizadas, el importe, así como la acreditación de su pago efectivo. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50€ de la actividad subvencionada. (artículo 38 OGMS)

DECIMONOVENA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si no se ha iniciado la actividad en el año 2026, procederá el reintegro del anticipo del 80% de la subvención concedida.

En el supuesto de no mantenerse en la actividad dos años, el reintegro será proporcional al tiempo que ha permanecido de alta como empresario autónomo)

Por otra parte, procederá asimismo el reintegro cuando se obtenga la subvención falseando condiciones u ocultando las que la hubieran impedido; cuando se incumpla total o parcialmente el objeto, la actividad o el proyecto; cuando no se justifique en plazo o la justificación sea insuficiente; cuando se incumplan las obligaciones de publicidad o de adopción de medidas de difusión cuando sean exigibles; cuando se resista u obstaculice la comprobación y control; cuando se produzca sobrefinanciación; o cuando concurra cualquier otra causa legal.

En el caso que la justificación aceptada por el Servicio Gestor sea inferior al 50% del proyecto a justificar (según Resolución de Consejero), procederá la anulación de la subvención, y el beneficiario deberá reintegrar el adelanto de la subvención, más los correspondientes intereses, tras trámite de audiencia.

En caso de infracción, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VIGÉSIMA. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá el **reintegro total** de la subvención en los supuestos de obtención indebida de la ayuda por falseamiento u ocultación de datos, incumplimiento total de la finalidad o del proyecto subvencionado, falta total de justificación, ausencia de evidencias suficientes que impida comprobar la implantación efectiva o el resultado verificable, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control, o desviación sustancial no autorizada que altere la naturaleza esencial de la actuación.

2. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos. A estos efectos, se entenderá que existe cumplimiento significativo cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 50 % del presupuesto subvencionable aceptado y se acredite el cumplimiento material de los elementos esenciales del proyecto.

3. En los supuestos de justificación insuficiente o parcial, el reintegro se limitará a la parte de subvención correspondiente a los gastos no justificados, insuficientemente justificados, no subvencionables, no pagados en plazo o no vinculados de forma directa a la actuación subvencionada.

4. Los incumplimientos formales o menores que no afecten a la finalidad de la subvención ni impidan la comprobación del destino de los fondos darán lugar a los siguientes reintegros parciales:

- a) Insuficiencia parcial de evidencias de implantación o funcionamiento: **10 %** de la subvención;
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de publicidad o difusión: **5 %** de la subvención;
- c) Cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones en elementos principales o varios soportes: **10 %** de la subvención;
- d) Falta de comunicación de incidencias no sustanciales o de ayudas concurrentes, sin sobrefinanciación ni ocultación: **5 %** de la subvención;
- e) Presentación incompleta de documentación no esencial: **3 %** de la subvención;

- f) Aportación extemporánea de documentación complementaria tras requerimiento: **2 %** de la subvención;

5. La suma de minoraciones derivadas exclusivamente de incumplimientos formales no podrá superar el **20 %** de la subvención concedida. Si el incumplimiento formal hubiera sido subsanado voluntariamente antes de requerimiento, o inmediatamente después de éste dentro del plazo concedido, la minoración aplicable podrá reducirse en un **50 %**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL E INSPECCIÓN

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el órgano concedente, así como a las que corresponda realizar a los órganos de control económico-financiero de la Comunidad Autónoma, del Estado, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Podrán realizarse comprobaciones administrativas sobre los datos aportados, así como requerimientos de documentación adicional o justificativa que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Si como consecuencia de estas actuaciones se detectara el incumplimiento total o parcial de las condiciones de la ayuda, se iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en la cláusula anterior.

A los beneficiarios que incurran en infracciones administrativas en materia de subvenciones les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la concesión de la subvención, toda la documentación justificativa que haya servido de base para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, especialmente aquella relativa al volumen de ingresos, régimen fiscal y situación censal.

El órgano gestor podrá establecer métodos de control por muestreo o por indicadores de riesgo para verificar la adecuación y veracidad de la documentación aportada por las personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones individualizadas que se estimen necesarias.

En caso de que, como consecuencia de los controles efectuados, se detecten indicios de falsedad documental o simulación de condiciones para obtener la ayuda, se remitirá informe a los órganos competentes para la instrucción del correspondiente expediente sancionador o, en su caso, para la depuración de responsabilidades administrativas, contables o penales.

VIGESIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por las personas interesadas en el marco de

esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Zaragoza en su condición de responsable del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión, tramitación, resolución y control de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, incluyendo los procedimientos de verificación, inspección, reintegro y evaluación que resulten necesarios, así como el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad y transparencia.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas y órganos de control competentes, cuando así lo prevea la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia o control financiero, así como en los supuestos de publicidad obligatoria de las ayudas concedidas.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en todo caso, durante el plazo legal de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas del procedimiento de subvención.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante solicitud dirigida a su sede electrónica o por los cauces establecidos en la legislación vigente.

Puede consultarse información adicional sobre el tratamiento de datos personales en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>

VIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. Estas bases, así como la resolución de concesión, se someterán a las obligaciones de publicidad establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la publicación de los datos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a dichas obligaciones (identificación del beneficiario, importe concedido y finalidad), sin perjuicio de la normativa de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación en los materiales, soportes y comunicaciones vinculados a las acciones de publicidad de la actuación subvencionada, incorporando “Colabora: Ayuntamiento de Zaragoza”. Previamente se deberá haber solicitado y obtenido la autorización del Dpto de Comunicación del Ayto de Zaragoza, debiéndose cumplimentar el siguiente formulario: <https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm> y debiendo tener la autorización firmada, que enviará el Dpto de Comunicación si la gráfica está correcta o solicitará rectificación.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO AL AUTÓNOMO DE
ZARAGOZA EN EL INICIO Y RELEVO DE ACTIVIDAD 2026

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre.....

DNI:.....

Domicilio fiscal y social:

Sector de Actividad/ Epígrafe IAE

Dirección.....

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Actividad:

Fecha de inicio de la actividad: (o fecha prevista de inicio, si no hay alta a fecha de solicitud de subvención)

Descripción de la actividad:

.....

Ubicación del o los centros de trabajo donde se ejecutará el proyecto:

.....

.....

EXPONE: Que a la vista de la Convocatoria de Subvenciones para apoyo al autónomo de Zaragoza en el inicio y relevo de actividad 2026, **DECLARA**

- Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público y los específicos de la presente convocatoria
- Que actúa como representante legal de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad.

Que solicita que, ateniéndose a lo establecido en la convocatoria, le sea concedida una subvención de euros

Que realiza, en gasto inventariable (según artículo 35 OGM de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza), para la apertura y puesta en marcha de la actividad, una inversión de euros

Que la nueva actividad es por un traspaso o venta de negocio (marque con una x):
No Sí

Que ha realizado cursos de formación para el empleo en Zaragoza Dinámica con una duración igual o superior a 100 horas (marque con una x): No Sí

Que ha solicitado a (debe indicar la administración a la que solicita la subvención) para la misma actividad subvención por importe de€

Que ha recibido de (debe indicar la administración a la que solicita la subvención) para la misma actividad subvención por importe de €

AUTORIZA (marque con una x): Sí No; al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar telemáticamente los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Comunidad Autónoma, Seguridad Social y Agencia Tributaria. *(Si la persona interesada no consintiera las consultas previstas deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de pago que se exigen en esta convocatoria y proceda a eliminar este párrafo de la solicitud)*

SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DEL 80% DE LA SUBVENCIÓN O DEL 100€ EN EL CASO DE SUBVENCIÓN DE 3.000 EUROS (marque con una x): Sí No....
(artículo 41 OGMS)

I.C. de Zaragoza, a de de 2026

.....
(Firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos de la UE y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales se le INFORMA que la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social es la unidad responsable de los datos. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (<https://www.zaragoza.es/sede/portal/registro-actividades-tratamiento>) en el Área de Economía, Innovación y Empleo.